"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ACTO DE FALLO QUE SE LLEVA EN APEGO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRORROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

ACTA DE FALLO

Que se formula de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; correspondiente a la Licitación Pública Nacional **No. 44168001-022-23**, relativo a la: **Construcción de la Unidad de Estudios Superiores Teoloyucan, en la Unidad de Estudios Superiores Teoloyucan, ubicada en Santa María Caliacac, Municipio de Teoloyucan, México**

Código de obra: CC23014

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, siendo las **12:00 horas** del día **6 de octubre de 2023**, de acuerdo con la cita notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el día **2 de octubre de 2023**, según el acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas correspondientes a la Licitación Pública Nacional y para conocer el fallo de este **Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa**, se reunieron en la **Sala de juntas de este Instituto, ubicado en Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020**, las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

Preside el presente acto de Fallo el **L.C. Pedro Abraham Pérez Martínez**, servidor público designado en representación del **Maestro Rafael Manuel Navas Camacho**, facultado (a) mediante Manual General de Organización del **Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa**, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 25 de abril de 2019, con el conocimiento de la Secretaría de la Función Pública.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevó a cabo la lectura del

tarjetas modificadas sin razón alguna. PE-3 matrices de los precios unitarios de los conceptos solicitados... no presenta las tarjetas de análisis completas de la partida "CISTERNA (2 CISTERNAS)" faltando la integración de las tarjetas de análisis de la cisterna No. 2. **Inciso, V)** Que no satisfaga los requisitos de forma o fondo, determinados en estas bases, PE-5.3 el análisis y cálculo del factor de salario real, no se aplican los cambios establecidos para el año 2023 y los cambios establecidos en el artículo 168 de la Ley del Seguro Social, **Inciso, BB)** Que el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa consideré que los precios de los materiales y mano de obra no respondan a las condiciones reales del mercado, por estos motivos **se desecha su propuesta.**

CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y MONTAJES ESPECIALES, S.A. DE C.V.

Motivos.- Con fundamento en el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y de acuerdo a la revisión de la propuesta económica se observa que de acuerdo a las bases de concurso Fracción I, Inciso, V) Que no satisfaga los requisitos de forma o fondo, determinados en estas bases, PE-5.3 el análisis y cálculo del factor de salario real, no se aplican los cambios establecidos para el año 2023 y los cambios establecidos en el artículo 168 de la Ley del Seguro Social, PE-8 análisis, cálculo e integración del financiamiento, los datos utilizados para generar el cálculo de financiamiento no corresponden con los datos presentados en los programas de obra de la propuesta presentada, por estos motivos **se desecha su propuesta.**

Derivado de anterior y una vez analizadas y evaluadas en forma cuantitativa y cualitativa las proposiciones recibidas, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las Bases de la Licitación Pública, resultado de lo cual la proposición que reunió los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por el **Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa** y fue la solvente más baja, es la presentada por la empresa: **INAMBTEC, S.A. DE C.V.**, por lo tanto se le adjudica el contrato correspondiente a la Licitación Pública Nacional **No. 44168001-022-23**, por considerar que su propuesta con un monto de **$29,970,446.64 (Veintinueve Millones Novecientos Setenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Pesos 64/100 M.N.,)** incluyendo Impuesto al Valor Agregado, garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de los trabajos.

mismo, precisándose que se entrega una copia de la misma, para los participantes que presentaron proposiciones, y que para los que no hayan asistido al presente evento, estará disponible en CompraNet este mismo día.

Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en el **acceso principal (caseta de vigilancia) ubicado en Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020,** que es un lugar visible y con acceso al público.

Relación de Propuestas que no satisfacen los requerimientos del Instituto:

Con fundamento al Artículo. 69 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas y el Articulo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en apego a las Bases de Licitación Pública Nacional que obligan a los ofertantes hasta el momento que son desacatadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis, las bases son condiciones o clausulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación, como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas.

GRUPO TADEU, S.A. DE C.V.

Motivos.- Con fundamento en el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y de acuerdo a la revisión de la propuesta económica se observa que de acuerdo a las bases de licitación Fracción I, **Inciso, I)** Cuando el postor no respete la estructura y formato del catálogo de conceptos entregados por este Instituto **(tamaño carta y en forma vertical)**, PE-2 Catálogo de conceptos, unidades de medición... no presenta el catálogo correcto proporcionado por este instituto, **Inciso, M)** Cuando a la empresa le falte cotizar un precio con número o con letra en el catálogo de conceptos, así como la falta de una tarjeta de análisis de precios unitarios; o que presente las descripciones de los conceptos incompletas o

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

La presente acta surte efecto para la empresa **INAMBTEC, S.A. DE C.V.**, de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo el día **9 de octubre de 2023**, en las oficinas de este **Instituto**, ubicadas en Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020, en donde además deberá entregar las **garantías de cumplimiento y de anticipo** a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 91 de su Reglamento, pero invariablemente antes de la firma del contrato; e iniciar los trabajos el día **16 de octubre de 2023**, los cuales tendrán una duración de **75** días naturales.

El anticipo será entregado vía electrónica a la cuenta que proporcione el participante ganador dentro de los dos días siguientes a la presentación y aprobación de las garantías correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en las Bases de la Licitación Pública, se comunica a los participantes que las proposiciones desechadas durante el procedimiento de esta contratación podrán ser devueltas a los participantes que lo soliciten, una vez transcurridos los plazos señalados en dichas Bases.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento las personas que intervinieron en este acto de adjudicación.

SERVIDORES PÚBLICOS DEL

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (IMIFE)

LIC. DANIEL MAYA CRUZ
SUBDIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

L.C. PEDRO ABRAHAM PÉREZ MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

ARQ. VIDAL CID DUARTE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE COSTOS Y PRECIOS UNITARIOS

SERVIDORES PÚBLICOS INVITADOS POR EL IMIFE

Por parte del Órgano Interno de Control en el IMIFE

Ing. Pablo Jaime Guerrero Hernández. Auditor

CONSTRUCTORA Y REPRESENTANTE

CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y MONTAJES ESPECIALES, S.A. DE C.V.
ING. RUFINO HERNÁNDEZ ONOFRE

INAMBTEC, S.A. DE C.V.
ARQ. HARI SIMRAN SINGH PALACIOS GARAY

Mariana Hernández Gómez

LCD ONCE, S.A. DE C.V.
C. DANIELA NATERAS SOTO

Juan Carlos Nava González

GRUPO TADEU, S.A. DE C.V.
C. RUBIT MONSERRAT PÉREZ MORA

Enrique Alonsius Morales